

TRIBUNAL DE JUSTICIA

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ADICIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA,

Visto el artículo 125 del Reglamento de procedimiento,

Visto el artículo 46, apartado 3, del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión,

Con la aprobación del Consejo, dada el 21 de diciembre de 2005,

HA ADOPTADO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE SU REGLAMENTO ADICIONAL:

Artículo 1

El Reglamento Adicional, adoptado el 4 de diciembre de 1974 (DO L 350 de 28 de diciembre de 1974, p. 29; edición especial en español 01/01, p. 264), modificado en último lugar el 11 de marzo de 1997 (DO L 103 de 19 de abril de 1997, p. 4), queda modificado como sigue:

- 1) En el artículo 9, los términos «*Diario Oficial de las Comunidades Europeas*» se sustituyen por los términos «*Diario Oficial de la Unión Europea*».
- 2) El anexo I (lista contemplada en el artículo 2, párrafo primero) se sustituye por el texto siguiente:

«*Bélgica*

El Ministro de Justicia

República Checa

El Ministro de Justicia

Dinamarca

El Ministro de Justicia

Alemania

El Ministro Federal de Justicia

Estonia

El Ministro de Justicia

Grecia

El Ministro de Justicia

España

El Ministro de Justicia

Francia

El Ministro de Justicia

Irlanda

The Minister for Justice, Equality and Law Reform

Italia

El Ministro de Justicia

Chipre

El Ministro de Justicia y Orden Público

Letonia

Tieslietu ministrija

Lituania

El Ministro de Justicia

Luxemburgo

El Ministro de Justicia

Hungría

El Ministro de Justicia

Malta

The Attorney General

Países Bajos

El Ministro de Justicia

Austria

El Ministro Federal de Justicia

Polonia

El Ministro de Justicia

Portugal

El Ministro de Justicia

Eslovenia

El Ministro de Justicia

Eslovaquia

El Ministro de Justicia

Finlandia

El Ministerio de Justicia

Suecia

El Ministerio de Justicia

Reino Unido

The Secretary of State».

- 3) El anexo II (lista contemplada en el artículo 4, párrafo segundo) se sustituye por el texto siguiente:

«Bélgica

El Ministro de Justicia

República Checa

Česká advokátní komora

Dinamarca

El Ministro de Justicia

Alemania

Bundesrechtsanwaltskammer

Estonia

El Ministro de Justicia

Grecia

El Ministro de Justicia

España

El Ministro de Justicia

Francia

El Ministro de Justicia

Irlanda

The Minister for Justice, Equality and Law Reform

Italia

El Ministro de Justicia

Chipre

El Ministro de Justicia y Orden Público

Letonia

Tieslietu ministrija

Lituania

El Ministro de Justicia

Luxemburgo

El Ministro de Justicia

Hungría

El Ministro de Justicia

Malta

Ministry of justice and Home Affairs

Países Bajos

Algemene Raad van de Nederlandse Orde van Advocaten

Austria

El Ministro Federal de Justicia

Polonia

El Ministro de Justicia

Portugal

El Ministro de Justicia

Eslovenia

El Ministro de Justicia

Eslovaquia

Slovenská advokátska komora

Finlandia

El Ministerio de Justicia

Suecia

Sveriges Advokatsamfund

Reino Unido

The Law Society, London (para los demandantes que residen en Inglaterra o en el País de Gales)

The Law Society of Scotland, Edinburgh (para los demandantes que residen en Escocia)

The Incorporated Law Society of Northern Ireland, Belfast (para los demandantes que residen en Irlanda del Norte)».

- 4) El anexo III (lista contemplada en el artículo 6) se sustituye por el texto siguiente:

«Bélgica

El Ministro de Justicia

República Checa
Nejvyšší státní zastupitelství

Dinamarca
El Ministro de Justicia

Alemania
El Ministro Federal de Justicia

Estonia
Riigiprokuratuur

Grecia
El Ministro de Justicia

España
El Ministro de Justicia

Francia
El Ministro de Justicia

Irlanda
The Attorney General

Italia
El Ministro de Justicia

Chipre
Νομική Υπηρεσία της Δημοκρατίας

Letonia
Ģenerālprokuratūra

Lituania
Generalinė prokuratūra

Luxemburgo
El Ministro de Justicia

Hungría
El Ministro de Justicia

Malta
The Attorney General

Países Bajos
El Ministro de Justicia

Austria
El Ministro Federal de Justicia

Polonia
El Ministro de Justicia

Portugal
El Ministro de Justicia

Eslovenia
El Ministro de Justicia

Eslovaquia
El Ministerio de Justicia

Finlandia
El Ministerio de Justicia

Suecia
Riksåklagaren

Reino Unido
Her Majesty's Attorney General (para testigos o peritos que residan en Inglaterra o en el País de Gales)

Her Majesty's Advocate (para testigos o peritos que residan en Escocia)

Her Majesty's Attorney General (para testigos o peritos que residan en Irlanda del Norte).

Artículo 2

Las presentes modificaciones del Reglamento Adicional, auténticas en las lenguas mencionadas en el artículo 29, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento, se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y entrarán en vigor el día de su publicación.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de febrero de 2006.
